



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-010

Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *“Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema”;*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase *“Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional”* por *“Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;

- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *“f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional”;*
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *“f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones”;*
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *“Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas”;*
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *“El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido”;*
- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *“Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación”;*
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *“Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]”;*
- Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: *“La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de*

estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso”;

- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma *ibídem*, establece que: *“La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica”;*
- Que** en la Quinta Sesión Extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, decidió designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico;
- Que** con Acción de Personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC) al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;
- Que** mediante Escritura Pública del 17 de septiembre de 2012, ante la Notaría Segunda del Cantón Latacunga, se constituye la Sociedad Civil de Hecho del Centro de Capacitación Ocupacional Particular “GUSTEAU”.
- Que** el Centro de Capacitación Ocupacional Particular “GUSTEAU”, conforme consta en el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona jurídica, con No. 0591724991001, con la actividad económica principal de *“Servicio de capacitación”;*
- Que** el Centro de Capacitación Ocupacional Particular “GUSTEAU”, presentó el Formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-005 de 14 de febrero de 2018; para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 15 de febrero del 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, realizó la evaluación documental del solicitante, el día 16 de febrero de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron No Conformidades, conforme consta en el *“INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-DCR-ROEC-2018-005 de 19 de febrero de 2018;*
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-005 de 22 de febrero de 2018, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, concluyó que el solicitante *“CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...); y, recomendó a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,*

Que mediante Resolución No. SO-01-008-2018 de 20 de febrero d 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que a través de Memorando No. SETEC-DCR-2018-0037-M de 22 de febrero de 2018, el Director de Calificación y Reconocimiento, remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-005 de 22 de febrero de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor del Centro de Capacitación Ocupacional Particular "GUSTEAU";

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al Centro de Capacitación Ocupacional Particular "GUSTEAU"; con RUC No. 0591724991001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al Coordinador del Comité del Centro de Capacitación Ocupacional Particular "GUSTEAU".

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el correspondiente plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

Artículo 6.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Logotipo Institucional de la SETEC y el Manual del Buen Uso del Logotipo Institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Por cuanto a fecha 20 de febrero de 2018, mediante Resolución No. SO-01-008-2018 de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, se pone en conocimiento del OEC que sus actuaciones y el marco normativo aplicable a la misma es constante en dicha norma técnica así como en los demás instrumentos y disposiciones que de ella se deriven.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, perteneciente a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión del Centro de capacitación Ocupacional Particular "GUSTEAU", en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-


Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**


SECRETARÍA TÉCNICA
DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES
SETEC

ll/dr

AV

**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR GUSTEAU
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2018-005
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Quijano y Ordoñez N° 2-78 Intersección Hermanas Páez; Referencia frente a la ESPE
CIUDAD, PAÍS	Latacunga, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas en competencia laborales, con el siguiente alcance:

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	<p>Perfil: Chef de Cocina - NTE INEN 2 442: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar actividades de planificación y control en la cocina y establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Desarrollar preparaciones culinarias de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar actividades de administración de la cocina y establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Supervisar la elaboración de alimentos de acuerdo a la orden de trabajo o requerimiento, tomando en consideración normas de higiene y seguridad alimentaria.</p>	<p>Perfil SETEC: Chef de Cocina - NTE INEN 2 442: 2008</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Chef de Cocina - NTE INEN 2 442: 2008, de fecha 07 de febrero de 2017, Versión V-002, Código TYA-CDC-201605
2	<p>Perfil: Preparaciones gastronómicas de cocina</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar la pre-elaboración de alimentos, de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Elaborar alimentos de acuerdo a la orden de</p>	<p>Perfil SETEC: Preparaciones Gastronómicas de Cocina</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación:



	<p>trabajo o requerimiento, tomando en consideración la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el montaje de los platos y despacho de los alimentos de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar la apertura y cierre de la estación de trabajo de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<p>Preparaciones Gastronómicas de Cocina, de fecha 23 de junio de 2017, Versión V-001, Código TYA-PGC-201705</p>
3	<p>Perfil: Preparación y servicio de bebidas en bar (Barman)</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar las actividades previas a la preparación y servicio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (mise en place) en función del requerimiento, carta o menú tomando en consideración las normas de salud, seguridad e higiene en el trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Presentar el servicio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas del establecimiento de acuerdo al protocolo de atención al cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar la preparación y servicio de bebidas y/o cocteles tomando en consideración las técnicas de preparación y manipulación de alimentos y bebidas establecidas.</p>	<p>Perfil SETEC: Preparación y Servicio de Bebidas en Bar (Barman)</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Preparación y Servicio de Bebidas en Bar (Barman), de fecha 18 de abril de 2017, Versión V-002, Código TYA-PAYB-201605
4	<p>Perfil: Preparaciones culinarias de partida</p> <p>Unidad de Competencia 1. Gestionar la producción culinaria de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Verificar los procesos de preparación y presentación de elaboraciones culinarias de acuerdo a procedimientos y técnicas establecidas.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Finalizar los productos elaborados calientes y fríos más comunes y/o la especialidad de la casa tomando en consideración los requerimientos establecidos.</p>	<p>Perfil SETEC: Preparaciones Culinarias de Partida</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Preparaciones Culinarias de Partida, de fecha 27 de abril de 2017, Versión V-002, Código TYA-PCP-201606

22



5	<p>Perfil: Chef Pastelero - Panadero - NTE INEN 2 457: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar actividades de control, mantenimiento y apoyo al área de preparaciones pasteleras y panaderas, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la coordinación y preparación de productos de pastelería y panadería, de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<p>Perfil SETEC: Chef Pastelero - Panadero - NTE INEN 2 457: 2008</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Chef Pastelero - Panadero - NTE INEN 2 457: 2008, de fecha 07 de febrero de 2017, Versión V-002, Código TYA-CPP-201603
6	<p>Perfil:Servicio al cliente en alimentos y bebidas (Mesero)</p> <p>Unidad de Competencia 1. Preparar el área de trabajo, equipos, menaje y condiciones de higiene y presentación personal, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar el procedimiento de bienvenida, acomodo y atención al cliente, según el tipo de restaurante y protocolos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el servicio de alimentos y bebidas de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<p>Perfil SETEC: Servicio al Cliente en Alimentos y Bebidas (Mesero)</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Servicio al Cliente en Alimentos y Bebidas (Mesero), de fecha 19 de abril de 2017, Versión V-002, Código TYA-SCAYB-201606
7	<p>Perfil: Mesero polivalente - NTE INEN 2 453: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Representar al establecimiento, procurando mantener una buena imagen personal y corporativa para garantizar la venta de productos y/o servicios.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar la atención y servicio al cliente, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar actividades complementarias a la atención y servicio al cliente</p>	<p>Perfil SETEC: Mesero Polivalente - NTE INEN 2 453: 2008</p> <ul style="list-style-type: none">- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Mesero Polivalente - NTE INEN 2 453: 2008, de fecha 26 de abril de 2017, Versión V-002, Código TYA-MP-201607

9	<p>Perfil: Administrador de restaurante - NTE INEN 2 436: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Organizar la recepción, almacenamiento y expedición de materia prima, insumos y/o productos terminados de la industria alimentaria.</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar especificaciones técnicas para la administración de recursos (materiales y humanos) de acuerdo a los requerimientos solicitados por el cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Evaluar la satisfacción del cliente, recopilando y analizando información técnica tales como hojas de procesamiento de datos.</p>	<p>Perfil SETEC: Administrador de restaurante - NTE INEN 2 436: 2008</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Administrador de restaurante - NTE INEN 2 436: 2008, de fecha 07 de febrero de 2017, Versión V-002, Código TYA-AR-201604
10	<p>Perfil: Organizador de eventos - NTE INEN 2 452: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Realizar actividades previas a la organización del evento, de acuerdo al protocolo establecido</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar la coordinación antes, durante y después del evento de acuerdo a los requisitos y parámetros establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 3. Asegurar la satisfacción del cliente y rentabilidad en la ejecución del evento, de acuerdo al protocolo establecido</p>	<p>Perfil SETEC: Organizador de eventos - NTE INEN 2 452: 2008</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Organizador de eventos - NTE INEN 2 452: 2008; de fecha 27 de abril de 2017, Versión V-002, Código TYA-OE-201607
11	<p>Perfil: Seguridad alimentaria para personal operativo - NTE INEN 2 458: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Aplicar las normas de higiene en la manipulación de alimentos, garantizando la seguridad y salubridad de los productos alimentarios, basándose en las buenas prácticas de manufactura (BPM's)</p> <p>Unidad de Competencia 2. Realizar el procedimiento de limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de producción, de acuerdo a la información técnica establecida y los procesos operativos</p>	<p>Perfil SETEC: Seguridad alimentaria para personal operativo - NTE INEN 2 458: 2008</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. <p>Esquema de Certificación: Seguridad alimentaria para personal operativo - NTE INEN 2 458: 2008; de fecha 18 de julio de 2016, Versión V-002, Código TYA-SAPO-201607</p>

72



	<p>estandarizados de saneamiento</p> <p>Unidad de Competencia 3. Desarrollar el proceso de recepción y almacenamiento de géneros para la preparación de elaboraciones culinarias, de acuerdo con las medidas preventivas determinadas, cumpliendo con la normas de higiene y seguridad</p>	
12	<p>Perfil Seguridad alimentaria para supervisores y gerentes - NTE INEN 2 459: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1. Garantizar la seguridad y salubridad de los productos alimenticios, verificando la aplicación de normas de higiene durante su manipulación y el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura (BPM's)</p> <p>Unidad de Competencia 2. Controlar el procedimiento de limpieza y desinfección de instalaciones y equipos de producción, de acuerdo a los procesos operativos estandarizados de saneamiento (POES)</p> <p>Unidad de Competencia 3. Supervisar el proceso de recepción y almacenamiento de géneros para la preparación de elaboraciones culinarias, de acuerdo con las medidas preventivas determinadas, cumpliendo con las normas de higiene y seguridad.</p>	<p>Perfil SETEC: Seguridad alimentaria para supervisores y gerentes - NTE INEN 2 459: 2008</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>Esquema de Certificación: Seguridad alimentaria para supervisores y gerentes - NTE INEN 2 459: 2008; de fecha 05 de mayo de 2017, Versión V-002, Código TYA-SASG-201607</p>

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE
PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (SETEC),
CENTRO DE CAPACITACIÓN OCUPACIONAL PARTICULAR GUSTEAU**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Centro de Capacitación Ocupacional Particular GUSTEAU
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No	SETEC-DCR-OEC-2018-005
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Calle Quijano y Ordoñez N°2-78 intersección Hermanas Páez; Referencia frente a la ESPE
CIUDAD, PAÍS	Latacunga, Ecuador

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITA	FECHA
Primera visita	Septiembre de 2018
Segunda visita	Septiembre de 2019

2V

